

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 9.00

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miércoles, 31 de Enero de 1996

No. 22

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUAAcuerdo Presidncial No. 1-96.-Conceder La Orden
General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto.....417

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Cafetalerso de San albino.....418

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Ejercer Profesión.....422

Autorización Al Funcionamiento del Centro Educativo
Proyecto Educativoel Edén.....423Autorización al Funcionamiento Centro
Liceo Cristiano Alfa y Omega.....424Autorización Centro Educativo Pbro Emilio
Santiago Chavarria.....425MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca Fábrica.....425

Registro Marca de Fábrica.....425

Registro Marca de Fábrica y comercio.....425

Registro Marca de Servicio.....431

Registro Nombre Comercial.....433

Registro Señal de Propaganda.....436

SECCION JUDICIAL

Subasta.....436

Citación de Accionistas.....438

Declaratoria de Heredeos.....349

Citación de Procesados.....440

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUACONCEDER LA ORDEN GENERAL JOSE
DOLORES ESTRADA BATALLA
DE SAN JACINTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.1-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Doctor Ramiro de León Carpio, Presidente de la República de Guatemala, se ha destacado por sus loables esfuerzos en el fortalecimiento de los tradicionales lazos de amistad y cooperación existentes entre la República de Guatemala y Nicaragua.

II

Que su decidida contribución y apoyo a la paz, al desarrollo económico y social y la unidad centroamericana merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar, al Excelentísimo Señor Doctor Ramiro de León Carpio, Presidente de la República de Guatemala.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Doctor Ramiro de León Carpio, Presidente de Guatemala.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE CAFETALEROS SAN ALBINO

Reg. No. 450 - R/F 249310 - Valor C\$ 450.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el número 29, de la página doscientos ochenta y cuatro a la página doscientos noventa y cinco, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación de Cafetaleros de San Albino.

Conforme resolución de autorización del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

Testimonio.

Escritura Número Doscientos diez (210).-

Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Asociación de Cafetaleros San Albino".- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mí, Hernán Estrada S., Nicaragüense, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete, comparecen los señores Mario González Almendarez, Agricultor, de este domicilio, Manuel Gámez Montenegro, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad de Estelí y de tránsito por esta ciudad, Iván Escobar Pereira, Agricultor, de este domicilio, Miguel Angel Navarrete Lorío, Agricultor, de este domicilio, Javier Baldovinos Rodríguez, Agricultor, de este domicilio, Miguel Angel Gutiérrez Lanuza, Agricultor y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, y de tránsito por esta ciudad y Julio César Casco Olivas, Agricultor, del domicilio de la

ciudad de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, los comparecientes conjuntamente y de común acuerdo me expresan: Que con fecha del once de Julio del corriente año, en esta ciudad, a las once de la mañana y bajo los oficios del suscrito Notario, suscribieron instrumento público constitutivo de la Asociación sin fines de lucro, denominada "Asociación de Cafetaleros San Albino", Integrando la Junta Directiva de la relacionada Asociación, los otorgantes de este instrumento y que de conformidad a las atribuciones de dicha Junta Directiva, hoy suscriben sus Estatutos de la siguiente forma:

Capítulo Único:

Naturaleza y Fines:

Artículo 1.- La Asociación es una institución civil no gubernamental sin fines de lucro, de duración indefinida y número ilimitado de socios, constituida al amparo jurídico de la República de Nicaragua y que aglutina al mayor número de personas individuales y jurídicas productores de café en el Sector Norte de Nicaragua.

Artículo 2.- El domicilio permanente de la Asociación es la ciudad de Matagalpa, departamento del mismo nombre, y podrá suscribir capítulos y filiales en el departamento o municipio del territorio nacional, así como en el exterior.

Artículo 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) el cultivo y exportación de café, así como colaborar, orientar, dirigir, ejecutar y dar seguimiento y control a las políticas cafetaleras que aprueben sus miembros, velando porque las mismas garanticen los intereses de sus miembros.
- b) Ayudar a elevar los niveles óptimos de producción, así como la capacidad de Dirección y organización de sus miembros para alcanzar la productividad del café, mediante seminarios y talleres de capacitación y asistencia técnica directa.
- c) Promover y desarrollar estudios de investigación que contribuyan a identificar barreras y formas de solución de los principales problemas socioeconómicos que enfrentan los cafetaleros.
- d) Desarrollar programas de intermediación financiera para ofrecer créditos a los productores y exportadores de café.
- e) Promover y desarrollar nuevos modelos de participación del sector cafetalero en las decisiones más importantes que se asuman en relación al rubro del café, Desarrollar e impartir Programas de capacitación entre sus miembros, con el fin de

difundir y analizar las leyes que rigen para la producción y exportación del café.

Título Segundo.-

Capítulo Único: Socios.

Artículo 4.- La calidad de socio se adquiere con la participación en el acto constitutivo (Socio Fundador) o por decisión de la Asamblea General (Socio por elección).

Artículo 5.- En el futuro podrán integrarse a la "Asociación de Cafetaleros San Albino" todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dedique en forma permanente a la Producción del café, o a cualquiera de las actividades cafetaleros, siempre que dicha solicitud por escrito sea aprobada por la Junta Directiva en cualquiera de sus sesiones ordinarias.

Artículo 6.- Se instituye la categoría de socios honorarios, distinción adoptada por la junta directiva para quienes se destaquen por sus servicios y cumplimiento de los objetivos relevantes a la Asociación.

Artículo 7.- Todo socio, desde su admisión, estará obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas y cualquier resolución adoptada legalmente por los órganos competentes de la Asociación.

Artículo 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto, en las Sesiones de la Asamblea General:
- b) Elegir y ser electos para cargos dentro de la Asociación,
- c) Intervenir en las actividades de la Asociación y
- d) Hacer propuestas, por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Artículo 9.- El carácter de socio se extingue:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia, debidamente aceptada y
- c) Por exclusión.

Título Tercero.

Gobierno y Administración.

Capítulo Primero:

Organos de Gobierno.

Artículo 10.- El Gobierno y la Administración de la Asociación estarán a cargo de,

- a) La Asamblea General de Caficultores,
- b) La Junta Directiva y
- c) Dirección Ejecutiva.

Capítulo Segundo:

La Asamblea General.

Artículo 11.- La Asamblea General de Caficultores compuesta por los caficultores delegados e inscritos legalmente, citados y reunidos, es la máxima autoridad de la Asociación y sus resoluciones adoptadas legalmente, son obligatorias para los órganos de dirección y asociados.

Artículo 12.- A la Asamblea General Compete:

- a) Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos;
- c) Admitir y decidir sobre el retiro de asociados,
- d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anuales de la Asociación;
- e) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la Asociación.
- f) Asentir sobre la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la misma, de otras formas superiores de afiliación, y
- g) Resolver alrededor de otros asuntos que no sean de la incumbencia de otros órganos de gobierno.

Artículo 13.- La Asamblea General Sesionará ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendarios, en el lugar, hora, día y fecha que señale en la convocatoria la Junta Directiva; y extraordinariamente por iniciativa de la Junta Directiva o cuando lo pidan por lo menos el 75% de sus miembros a la Asamblea General.

Artículo 14.- Salvo justificación de urgencia extrema, la convocatoria se hará por escrito y con cinco días de anticipación, debiendo contener la indicación de que si no se completa el quórum legal de la mitad más uno de los socios a la hora de la convocatoria, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después y la Asamblea General sesionará con el número de socios presentes.

Artículo 15.- La Asamblea General prohiará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos B,C, y E. del Artículo 12 requerirá del voto positivo de las dos terceras de los socios presentes:

Capítulo Tercero:

Junta Directiva.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración y se estructura con un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, y a ella concierne:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de su propio fuero:
- b) Aprobar el reglamento interno de la Asociados;
- c) Convocar a la Asamblea General de Asociación,
- d) Otorgar, por medio de la presidencia, poderes generales o especiales a terceros;
- e) Adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y concertar cualquier clase de contratos, acorde con la naturaleza de la entidad,
- f) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se amerite;
- g) Llevar libros de actas para asentamiento de resoluciones y demás libros legales;
- h) Nombrar y remover personal de la Dirección Ejecutiva, a propuesta del presidente;
- i) Designar la institución bancaria, por medio de tesorería, para el depósito y custodia de los fondos de la institución,
- j) Elaborar y presentar a la Asamblea General, la memoria, el estado financiero y plan de actividades anuales de la Asociación,
- k) Las demás atribuciones que le otorgue la ley, la Asamblea General, los estatutos y el reglamento interno.

Artículo 17.- La Junta Directiva hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, asumirá sus resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente o quien haga sus veces.

Artículo 18.- Al presidente atañe:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación;

- b) Cumplir y hacer cumplir estatutos, reglamentos y acuerdos internos;
- c) Otorgar, con aprobación de la Junta Directiva, poderes generales o especiales a terceros;
- d) Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación y elevarlos al conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva,
- e) Proponer a la Junta Directiva, el nombramiento y remoción de personal de la Dirección Ejecutiva, y
- f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y realizar cualquier otra función compatible con su cargo.

Artículo 19.- Serán funciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir de manera temporal o definitiva al Presidente, según el caso; y
- b) Integrar por derecho propio las comisiones designadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, a su libre escogencia.

Artículo 20.- Es potestad del Secretario:

- a) Hacer la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General,
- b) Custodiar los libros, documentos y sello de la Asociación,
- c) Llevar libro de registro de socios y recepcionar las solicitudes de ingresos;
- d) Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente;
- e) Levantar y firmar las actas de sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General y certificar las resoluciones de ambos organismos,
- f) Recepcionar la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial, y
- g) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 21.- Corresponde al Tesorero:

- a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para su aprobación por la Junta Directiva y su conocimiento por la Asamblea General;

- b) Abrir, con su firma, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias, para el manejo de fondos de la Asociación,
- c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad, títulos y demás valores,
- d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva un plan de captación de recursos para auspicio de programas y actividades de la Asociación;
- e) Hacer los pagos autorizados por la Junta Directiva y ejecutar las funciones que le confíen la Junta Directiva, la Asamblea General y el reglamento interno.

Artículo 22.- Son atribuciones del Fiscal:

- a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- c) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencias de retiro de socios y destitución de directivos, y
- d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma.

Artículo 23.- Son funciones de los Vocales:

- a) Sustituir por ausencia temporal o definitiva, a cualquiera de los directivos con sus cargos específicos; y
- b) Llevar a cabo las labores que les encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 24.- La Junta Directiva, cuando el volumen de actividades lo justifique, nombrará un director ejecutivo, previa rendición de fianza, con responsabilidad que se señalarán en el reglamento interno.

Título Cuarto.

Patrimonio.

Capítulo Unico:

Artículo 25.- El patrimonio de la Asociación se formará con:

- a) El Capital inicial de los socios, de cuatro mil córdobas netos (C\$ 4,000.00) aportado por partes iguales y las contribuciones voluntarias de las mismas;
- b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos Gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras,
- c) El aporte de la cuota de los productores por cada quintal oro producido y vendido, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación y el mismo deberá ser lo suficiente para cubrir el presupuesto ordinario de la gestión de la Asociación.
- d) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita.

Título Quinto:

Disolución y Liquidación.

Capítulo Unico.

Artículo 26.- La Asociación se disolverá por:

- a) Disminución del número de socios a menos del mínimo legal,
- b) Fusión con otras formas asociativas de la misma naturaleza,
- c) Extinción de su Patrimonio,
- d) Cancelación de la personería Jurídica emanada de autoridad competente;
- e) Voluntad de la Asamblea General.

Artículo 27.- Decretada la disolución, con aviso a las autoridades competentes, la Junta Directiva o en su defecto una comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión Liquidadora, con atribuciones y plazo de ejercicio, y si de la liquidación resultare remanente, la Asamblea General lo donará a una Institución con fines similares y con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance liquidatorio fiscal, debidamente publicado en tres ocasiones y días consecutivos en un periódico de circulación nacional y otro local, se dará por terminada la existencia legal de la Asociación.

Título Sexto:

Disposiciones Generales:

Capítulo Unico:

Artículo 28.- Toda desavenencia entre los socios y entre éstos y la Asociación se dirimirá por medio de árbitro, cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada.

Artículo 29.- Los socios honorarios gozarán de voz en las sesiones de la Asamblea General.-

Artículo 30.- Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos adoptados por algún órgano de gobierno en contravención de la legislación vigente. Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General.

Artículo 31.- El reglamento interno, abordará a manera enumerativa:

- 1.- Requisitos formales para el ingreso de socios,
- 2.- Trámite para retiro de socios y destitución de directivos.
- 3.- Procedimiento para transformación, disolución, liquidación, fusión, asociación o retiro de otras formas asociativas, de la Asociación,
- 4.- Contenido de las agendas de sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General.
- 5) Determinación de funciones del Director Ejecutivo.
- 6.- Requisitos formales del contenido de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 7.- Causas de amonestación para socios y directivos.
- 8.- Procedimiento para la selección de árbitros.
- 9.- Plazo para la difusión y trámite de Reformas Estatutarias. En tanto se emite el reglamento interno, los órganos de gobierno de la Asociación se guiarán por la legislación general ordinaria.

Quinta: Se ratifican en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva que se había conformado provisionalmente, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Mario González Almendares, Vice-Presidente: Manuel Gámez Montenegro, Secretario: Iván Escobar Pereira, Tesorero: Miguel Angel Navarrete Lorfo, Vocal: Javier Baldovinos; Vocal: Miguel Angel Gutiérrez Lanuza, Vocal: Julio César Casco Olivas, quienes estando todos presentes aceptan el cargo y toman posesión del mismo; se designa en este acto, al Presidente

de la Asociación, al Señor Mario González Almendarez, efectuar las gestiones necesarias a fin de obtener la personalidad Jurídica de la Asociación "Cafetaleros San Albino", así como obtener la aprobación e inscripción de los Estatutos ante las Autoridades correspondientes de conformidad con la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y se le confiere facultades de Mandatario Generalísimo, según lo prescrito en el Acta Constitutiva, Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo el Notario Instruí del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del significado de las cláusulas generales y especiales que contiene, renunciadas hechas y el requisito de su inscripción en el registro competente y leída que fue integralmente esta escritura por mi el Notario a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante mi que doy fe de todo lo relacionado. (f) Mario González Almendares.- (f) Manuel Gamez Montenegro.- (f) Iván Escobar Pereira.- (f) Miguel Angel Navarrete Lorfo.- (f) Javier Baldovinos Rodríguez.- (f) Miguel Angel Gutiérrez Lanuza.- (f) Julio César Casco Olivas.- (f) Hernán Estrada S. Abogado y Notario Publico.- Pasó ante mi del frente del folio número doscientos sesenta y cinco al frente del folio número doscientos sesenta y nueve de mi Protocolo número tres que llevo durante el corriente año y a solicitud del Presidente de la Sociedad, Mario González Almendarez, libro este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley, las que firmo, y sello rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Hernán Estrada S.- Notario Público.-

Presentado por el Señor Iván Escobar, a las diez y quince minutos de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION PARA EJERCER PROFESION

Reg.No -28 -R/F 248745 - Valor C\$ 45.00

Acuerdo C.P.A. No. 0048 - 95

El Ministerio de Educación Considerando .

1.- Vista la Solicitud presentada por William José Gaitán Vivas para que se le Autorice ejercer la Profesión de Contador público.

2.- Que para tal efecto Presento fotocopia debidamente cotejada por la Acesoía Legal del Ministerio de Educación del Título de Licenciado en

contaduría Pública, a favor de William José Gaitán Vivas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua de León, registrado bajo el No. 59 página 59 Tomo I. de Libro Respectivo de Fecha 10 de abril de 1980 Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de Fecha 22 de Mayo de 1994 firmada por Ramón E. Villafranca C. Secretario de dicho Colegio en la que hace constar que en el Libro de Registros de Miembros Activos que lleva esa oficina, se encuentra inscrito el Lic. William José Gaitán Vivas bajo Expediente No. 634; Gaceta No. 214 de fecha 23 de Septiembre de 1981 en la que se publicó el Título a favor de William José Gaitán Vivas. (Pág. 2008) y Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 43557 - 01 - N de Fecha 20 de noviembre de 1995, extendida por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER),

Por Tanto:

El Ministerio de Educación, en uso de sus Facultades,

Resuelve.

Unico: Autorizar al Licenciado William José Gaitán Vivas. ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el 20 de noviembre del año dos mil, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley. Envíese la Póliza de Fidelidad al colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Notifíquese, Archívese, Cópiese y Publíquese Managua, veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Mario Augusto Ruiz Castillo. Asesor Legal.

Reg.No -7705 -R/F 248444 - Valor C\$ 45.00

Acuerdo C.P.A. No. 0047 - 95

El Ministerio de Educación Considerando

1.- Vista la Solicitud presentada por el Lic. Donald Miguel Andrés Balladares Jaime, para que se le Autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

2.- Que para tal efecto Presentó fotocopia debidamente cotejada por la Asesoría Legal del Ministerio de Educación del Título de Licenciado en contaduría Pública, a favor de Donald Miguel Andrés Balladares Jaime, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua de León, registrado bajo el No. 220 página 220, Tomo II. de Fecha 14 de Julio de 1987; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de Fecha trece de Noviembre de 1995, firmado por el Lic Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo de dicho, Colegio, en la que hace constar que en el Libro de Registros de Miembros Activos que lleva esa oficina, se encuentra inscrito el Lic. Donald Miguel Andres Balladares Jaime, bajo el expediente No. 710; Gaceta No. 193 de fecha 28 de Agosto de 1987 en la que se publicó el Título a favor de Donald Miguel

Andrés Balladares Jaime (Pág. 2443) y Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 57146 - 01 - N de Fecha nueve de noviembre de 1995, extendida por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER),

Por Tanto:

El Ministerio de Educación, en uso de sus Facultades,

Resuelve.

Unico: Autorizar al Licenciado Donald Miguel Andrés Balladares Jaime, ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el 8 de noviembre del año dos mil, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley envíese la Póliza de Fidelidad al colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Notifíquese, Archívese, Cópiese y Publíquese Managua, veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Mario Augusto Ruiz Castillo. Asesor Legal.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO EMILIO SANTIAGO CHAVARRIA

Reg. No - 63 R/F 248792469 - Valor C\$ 67.50.

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua Considerando:

1.- Que los Señores; Pbro. José Schendel Berfeld Presentó Solicitud a este Ministerio para que se le Autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el Nombre de: Pbro. Emilio Santiago Chavarría ubicado en el Municipio de Corinto Departamento de Chinandega.

2.- Que de la Inspección técnica del Citado Centro de Estudios se ha Constatado que Presenta las Condiciones físicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación. Así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el Peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que preste las condiciones Técnico - Pedagógico

Por Tanto :

Primero: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Pbro. Emilio Santiago Chavarría ubicado en el Municipio de Corinto del Deptamento de Chinandega.

Segundo: Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos: Diurnos y Nocturnos

Tercero: El Centro de Estudios Pbro. Emilio Santiago Chavarría queda sujeto a la ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

Cuarto: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación Social, debiendo Publicarse además en la Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese, Comuníquese y Archívese

Dado en la Ciudad de Corinto a los Trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Jorge Duarte Berríos. Delegado Municipal de Corinto.-

AUTORIZACION DEL CENTRO EDUCATIVO EL EDÉN

Reg. No - 13 R/F 248709 - Valor C\$ 90.00

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua

Considerando:

1.- Que la Profesora Teresa Garay Rojas, presentó Solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del centro educativo privado que lleva el nombre de Proyecto Educativo El Edén ubicado en el Municipio de Managua, Km. 8 Carretera Sur. 1 Km. al sur - este.

2.- Que en la Inspección técnica al citado centro de Estudios se ha Constatado que Presente las Condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la Educación Así como a las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el Peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar al Centro de estudios a otro edificio que presente las condiciones técnico pedagógicas,

por tanto:

Resuelve :

Primero: Autorizar el funcionamiento del Centro educativo Privado que lleva el nombre de Proyecto

Educativo El Edén, ubicado en el Municipio de Managua.

Segundo: Autorizar dicho Centro de Estudios el funcionamiento para atender la modalidad de Primaria y Pre - Escolar.

Tercero: El Centro de Estudios Proyecto Educativo El Edén, queda sujeto a ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación así como la supervisión de este Ministerio y presentará los Informes que se le soliciten.

Cuarto: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación Social, debiendo Publicarse además en la Gaceta, Diario Oficial.

Cópise, Comuníquese y Archívese

Dado en la Ciudad de Managua a los Quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Lda. Ana Galo García delegada Sector Central

AUTORIZACION AL CENTRO EDUCATIVO AL FA Y OMEGA

Reg. No - 7734 R/F 248469 - Valor C\$ 90.00

Autorización. 1995 - 38

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua

Considerando:

1.- Que la Lic. Aparicia Solís Mendoza, presentó Solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Liceo Cristiano Alfa y Omega en la modalidad Secundaria Nocturna, ubicado del Hospital Bautista 4 C. abajo, 1/2 C. al Sur. Casa No. 1306.

2.- Que en la Inspección técnica al citado centro de Estudios se ha Constatado que Presenta las Condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la Educación Así como a las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el Peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el Centro de estudios a otro edificio que presente las condiciones técnico pedagógicas,

Por tanto:

Resuelve :

Primero: Autorizar el funcionamiento del Centro educativo Privado que lleva el nombre de Alfa Y Omega en la modalidad de Secundaria Nocturna, ubicado del Hospital Bautista 4 c. abajo, 1/2 c. al Sur.

Segundo: Autorizar dicho Centro de Estudios el funcionamiento del turno Nocturno para atender la modalidad de secundaria Nocturna Centro Educativo Privado.

Tercero: El Centro de Estudios Liceo Cristiano Alfa y Omega queda sujeta a ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación así como la supervisión de este Ministerio y presentará los Informes que se le soliciten.

Cuarto: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación Social, debiendo Publicarse además en la Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese, Comuníquese y Archívese

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinte días del mes de Enero de mil Novecientos Noventa y Cinco. Lic. Ignacio Gaitán Sandoval Director Departamental del Ministerio de Educación.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA FABRICA

Reg. No. 480 - R/F 249346 - Valor C\$ 480.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo., apoderado de: Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca



Clase:(33)

Presentada: 21-11-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-11-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

32

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 318 - R/F 249094 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada de: Stabilit S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica:

“ACRYLIT”

Clase:(19)

Presentada: 16-Julio-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04-Diciembre-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

32

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 24 - R/F 248732 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de: Laboratorios Fórmulas Farmaceuticos S.A. Guatemalteco, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(5)

Presentada: Noviembre -13-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

32

Reg. No. 149 - R/F 248917 - Valor C\$ 240.00

Sr. Salvador Zamora, Presidente y Representante de: Salvador Zamora y Cía. Ltda., Nicaragüense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Se reivindica en su conjunto

Presentada: 13-Diciembre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
02-Enero-1995,-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 150 - R/F 248918 - Valor C\$ 240.00

Sr. Salvador Zamora, Presidente y Representante
de: Salvador Zamora y Cía. Ltda., Nicaragüense solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Se reivindica en su conjunto

Presentada: 13-Diciembre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
02-Enero-1996,-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 151 - R/F.248919 - Valor C\$ 240.00

Sr. Salvador Zamora, Presidente y Representante
de: Salvador Zamora y Cía. Ltda., Nicaragüense solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

**JABON
Carey**



Clase:(3)

Se reivindica en su conjunto

Presentada: 13-Diciembre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
02-Enero-1995,-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 137 - R/F 248893 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos López, apoderado: Bardahl de México,
S.A. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"MOTRON"

Clase:(4)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Enero-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 141 - R/F 248907 - Valor C\$ 72.00

Dra. Charmian Acevedo Bolaños., apoderada:
Grasas y Aceites, S.A. Nicaragüense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"MEDALLA DE ORO"

Clase: (29)

Presentada: 06-10-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24
-Mayo-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No 319 - R/F 249095 - R/F 72.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado de:
Compañía Panameña de Aceites, S.A., Panameña, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"COCINERO"

Clase:(29)

Presentada: Junio-09-88

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
12-12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No 317 - R/F 249093 - valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada
de: Stabilit, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

"ACRYFIX"

Clase: (1)

Presentada: Julio 16-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11-
12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 316 - R/F 249092 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la
Sociedad Florida Ice & Farm Company, S.A.,
Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"ROCA HIELO (ROCK ICE)"

Se reivindica en su conjunto

Clase:(32)

Presentada: 05-01-96

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16 enero
1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora
Suplente:

3 2

Reg. No. 315 - R/F 249091 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Angel Camacho, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FRAGATA"

Clase (29)

Presentada: 15 - 11-95

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 16 Enero 1996.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora, Suplente.- 3 2

Reg. No. 314 - R/F 249090 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"SALVACOLON"

Clase (5)

Presentada: 11-11-94

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3 2

Reg. No. 313 - R/F 249089 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy Lemus Salman, Apoderado: Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.A., Española, solicita Registro Fábrica y Comercio:

"METEORIL"

Clase (5)

Presentada: 11/11/94.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11/Enero/1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3 2

Reg. No. 312 - R/F 249088 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. apoderado de: Pharmacia S.p.A. Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CARBOPLAT"

Clase (5)

Presentada: 02-October-1995.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 12-1995. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora. 3 2

Reg. No. 311 - R/F 249087 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la Sociedad Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FERRE BY FERRE"

Clase :(3)

Presentada: 04-12-95

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3 2

Reg. No. 310 - R/F 249086 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A., Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"GIEFFEFE"

Clase :(3)

Presentada 04 - 12 -95.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3 2

Reg. No. 309 - R/F 249085 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado: Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GIANFRANCO FERRE"

Clase: (14)

Presentada: 04-12-95.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-Enero-1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3 2

Reg. No. 308 - R/F 249084 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado: Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GIANFRANCO FERRE"

Clase: (18)

Presentada: 04-12-95.

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-Enero-1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3 2

Reg. No. 307 - R/F 249082 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado: Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GIANFRANCO FERRE"

Clase :(25)

Presentada: 04-12-95.

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
03-Enero-1996. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 427 - R/F 249274 - Valor C\$ 240.00

Dr. Leonel Armando Araica Robleto. Apoderado
de: Nicaragua Química, S.A. (Nicar -Química),
Nicaragüense. Solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

Clase: (2)

(Se reivindica en su Conjunto).

Presentada: Mayo-03-95.-

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial Managua, 05/
12/95.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 428 - R/F 249275 - Valor C\$ 240.00

Dr. Leonel Armando Araica Robleto., Apoderado
de: Nicaragua Química, S.A. (Nicar -Química),
Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio.-

Clase :(2)

Se reivindica su Conjunto.

Presentada: 03 - Mayo- 1995.-

Opóngase.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30
Noviembre de 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3 2

Reg. No. 444 - R/F 249301 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante y
Presidente: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),
Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**"FAMOPHARMA"**

Clase: (5)

(No se reivindica el término Pharma, sino el conjunto)

Presentada: 09-05-95.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18/enero 1996.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora
Suplente.

3 2

Reg. No. 445 - R/F 249302 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante y
Presidente: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa)
Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**"FAYSOJEX"**

Clase: (5)

Presentada: 09-05-95.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18-Enero 1996.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre,
Registradora Suplente.-

3 2

Reg. No. 446 - R/F 249303 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante y
Presidente: Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA),
Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**"TINIPHARMA"**

Clase :(5)

(No se reivindica el término Pharma, sino el conjunto)

Presentada: 09/05/95.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18-Enero-1996. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora
Suplente.-

3 2

Reg. No. 447 - R/F 249304 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante y
Presidente: Comercial Alizaga, S.A., (COMALISA),
Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:**"SULINPHARMA"**

Clase: (5)

(No se reivindica el término PHARMA, sino el Conjunto)

Presentada: 09/05/95.

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18/Enero/1996. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora
Suplente.

3 2

Reg. No. 306 - R/F 249081 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GIANFRANCO FERRE"

Clase (24)

Presentada: 04-12-95.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

3 2

Reg. No. 305 - R/F 249080 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GRIANFRANCO FERRE"

Clase: (9)

Presentada. 04-12-95

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3 2

Reg. No. 304 - R/F 249078 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman Apoderado: Gianfranco Ferre S.P.A. Italiana, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GIANFRANCO FERRE"

Clase: (3)

Presentada: 04-12-95.

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 03-Enero-1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 303 - R/F 249077 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Gianfranco Ferre S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

GIEFFERRE

GIANFRANCO FERRE

Clase: (3)

Presentada: 04-12-95

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3 2

Reg. No. 302 - R/F 249076 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado de: Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima, Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase :(30)

Se reivindica en su Conjunto.

Presentada: 30-11-1995.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 -12-1995.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 301 - R/F 249074 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la Sociedad Gianfranco Ferre' S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 04-12-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,03 Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 299 - R/F 249069 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Korea Storage Battery Co. Ltd., Coreana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HANKOOK

Clase: (9)

Presentada: 30-11-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 298 - R/F 249068 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Korea Storage Battery Co. Ltd., Coreana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KOBA

Clase: (9)

Presentada: 30-11-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 383 - R/F 249159 - Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez, apoderado de Laboratorios Laprin S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"LAPRICEF"

Clase: (5)

Presentada: 02-03-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 389 - R/F 249195 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Lamcome Parfums Et Beaute & Cie., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BIENFAIT TOTAL"

Se reivindica su conjunto

Clase: (3)

Presentada: 30-11-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 18 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 390 - R/F 249196 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Knoll Ag., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NIAR"

Clase: (5)

Presentada: 24-Agosto-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 391 - R/F 249197 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: The Procter & Gamble Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PURITAN"

Clase: (29)

Presentada: 24-Agosto-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 392 - R/F 249198 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Knoll Ag. Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TARKA"

Clase: (5)

Presentada: 24-Agosto-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 481 - R/F 249351 - Valor C\$ 240.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de la Sociedad Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: Septiembre -08-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-10-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 482 - R/F 249352 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomás Delaney Solís., apoderado de:

Smithkline Beecham P.L.C. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TOPOCAMPTIN"

Clase:(5)

Presentada: 30-Noviembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,15-12-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 483 -R/F 249353 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomás Delaney Solís., apoderado de: Smithkline Beecham P.L.C. Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ISOCAMPTIN"

Clase:(5)

Presentada: 30-Noviembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,15-12-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 393 - R/F 249213 -Valor C\$ 72.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaníz, apoderado de la Sociedad Lemery Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BLEOLEM"

Clase:(5)

Presentada: 12-07-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 487 - R/F 249399 - Valor C\$ 240.00

Sra. Flor Martínez Maltez., Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 28-Febrero-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.-18-Enero-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 491 - R/F 249406 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón., apoderado de: Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VISORAM"

Clase: (5)

Presentada: 12-Enero-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua. 22 Enero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 321 - R/F 249098 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado: Crediclub, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Servicio.

"PLATA"

Clase: (36)

Presentada: 05/12/95.-

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 08/Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 354 - R/F 249146 - Valor C\$ 384.00

Sr. Eduardo Montealegre Rivas, Apoderado de: Banco de Crédito Centroamericano Sociedad Anónima (BANCENTRO), Nicaragüense. Solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase: (36)

Protege: a) Recibir y aceptar depósitos de dinero en cuenta corriente o a plazo, así como depósitos de ahorro todos de conformidad con las leyes y normas crediticias que esten vigentes.

b) Conceder préstamos de avío y habilitación para fines de fomento de la producción agrícola e industrial y préstamos comerciales.

c) Efectuar operaciones de servicios Bancarios

tales como transferencias de fondos a diferentes plazas dentro o fuera de la República, emisión de títulos valores otorgamientos de fianzas y todas las demás operaciones vinculadas con la actividad propia de los bancos de conformidad con las normas del Banco Central de Nicaragua y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.-

Presentada: Noviembre-23-95.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 05/12/95.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3 2

Reg. No. 387 - R/F 249175 - Valor C\$ 312.00

Dr. Francisco López Pérez, opoderado del: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK), Nicaragüense. Solicita Registro de la Marca Servicio:



(Se reivindica su Conjunto).

Clase: (36)

Protege: Servicio de Operaciones Financieras Mediante Tarjeta de Crédito.-

Presentada: Septiembre-29-95.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09/11/95.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 386 - R/F 249174 - Valor C\$ 312.00

Dr. Francisco López Pérez, apoderado del: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK), Nicaragüense. Solicita Registro de Marca de Servicio:



(Se reivindica su Conjunto).

Clase: (36)

Protege: Servicio de Operaciones Financieras Mediante Tarjeta de Crédito.-

Presentada: Septiembre-29/-5.-

Opóngase.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09/11/95.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3 2

Reg. No. 385 - R/F 249173 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco López Pérez, Apoderado de: Banco Intercontinental S.A., (INTERBANK), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (36)

Se reivindica su Conjunto.

Presentada: 29- septiembre- 1995.-

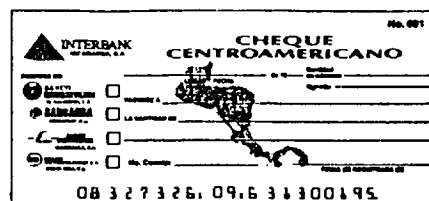
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 Octubre - 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 388 - R/F 249176 - Valor C\$ 408.00

Dr. Francisco López Pérez, apoderado del Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio.



Clase: (36)

(Se reivindica su Conjunto)

Presentada: 25-04-95.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 7 Noviembre 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 283 - R/F 249051 - Valor C\$ 312.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de: Banco de Finanzas S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Banco de Finanzas

Clase : (36)

Protege y Distingue: Servicios Financieros y Monetarios.

Presentada: 30 - Agosto - 1995.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15

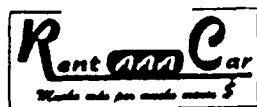
- 12 - 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 300 - R/F 249071 - Valor C\$ 312.00

Dr. Danilo Valle Martínez, Apoderado: Deshon
Compañía Limitada, Nicaragüense solicita Registro
Nombre Comercial:



N/C

El cual se distinguirá un establecimiento que se
dedicará a las siguientes actividades: alquiler de toda clase
de vehículos, como camionetas, autos, bicicletas, motos,
jeeps, camiones y microbuses; sencillos y cuatro por cuatro.

Presentada: 20-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,

15-Enero-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 351 - R/F 249142 - Valor C\$ 312.00

Dr. Horacio Argüello Carazo., Apoderado de:
Banco del Istmo, Panameño, solicita Registro del Nombre
Comercial:



BANCO DEL ISTMO

Nombre Comercial

Protege y Distingue: Un Establecimiento Comercial

Presentada: 06-Junio-1995.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11

- 12 - 1995 Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3 2

Reg. No. 237 - R/F 248994 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eduardo Rivas G., Apoderado de la Sociedad
Goch Limited, de las Islas Vírgenes Británicas, solicita
Registro Nombre Comercial.

"KERKROM"

Nombre Comercial

Protege y Distingue. Todos sus establecimientos
comerciales donde quiera que esten, también sus
actividades comerciales e industriales y Centros de
Servicios en el Mundo, Especialmente en la manufactura
y venta de productos de la Línea de caramelos, chicles y
confites en general.-

Presentada. 14 -12 - 95.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 08

Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3 2

Reg. No. 265 - R/F 249008 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"GRUPO ROBLE"

Nombre Comercial

Distingue y Protege: La Actividad de la
adquisición, urbanización y venta de inmuebles con fines
de explotación en el campo comercial, industrial, recreativo
y residencial.-

Presentada: 10 - Mayo - 1995.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30

- Noviembre - 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3 2

Reg. No. 266 - R/F 249009 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"PLAZA INTERNACIONAL"

NOMBRE COMERCIAL

Distingue y Protege: La actividad de la creación,
Organización, formación y atención de toda clase de
convenciones de carácter científico, profesional,
Académicos, culturales, comerciales, turísticos y de

cualquier otra Naturaleza.-

Presentada: 10 - Mayo - 1995.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30
- Noviembre 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3 2

Reg. No. 267 - R/F 249010 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"PLAZA METROPOLIS"

Nombre Comercial

Distingue y Protege: La Actividad de la
Adquisición, urbanización y venta de Inmuebles con fines
de Explotación en el Campo Comerciales, Industrial,
Recreativo y residencial.-

Presentada: 10 - Mayo - 1995.-

Opóngase.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30
- Noviembre - 1995.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.-

3 2

Reg. No. 268 - R/F 249011 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"VILLA REAL"

NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de centros y
complejos comerciales, urbanizaciones de viviendas y
demás negocios afines.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30
de Noviembre de 1995.-Ambrosia Lesama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 269 - R/F 249012 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"PLAYA REAL

NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de negocios de

hoteles, moteles, restaurante, cantinas, tiendas de regalos.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 270 - R/F 249013 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"CENTRO INTERNACIONAL"

NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de la
construcción y explotación de centros comerciales,
recreativos y residenciales.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 271 - R/F 249014 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"EL ROBLE"

NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de la adquisición
y urbanización y venta de inmuebles con fines de explotación
en el campo comercial, industrial, recreativo y residencial.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 272 - R/F 249015 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval,
apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"CONSTRUCTORA ROBLE"

NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de la

construcción y explotación de centros comerciales, urbanización y venta de inmuebles con fines industriales, comerciales y residenciales.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 273 - R/F 249016 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"ROBLE INTERNACIONAL"
NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de empresas dedicadas al desarrollo, explotación y construcción de centros comerciales, hoteles, restaurantes y centros de convenciones.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 274 - R/F 249017 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"CENTRO DEL PASEO"
NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de la construcción y explotación de centros comerciales, urbanización y venta de inmuebles con fines industriales comerciales, turísticos, recreativos y residenciales.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 275 - R/F 249018 - Valor C\$ 144.00

Doctor Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima,

Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"MULTIPLAZA"
NOMBRE COMERCIAL

Distingue y protege: La actividad de arrendamiento de locales de servicios, comercio en general, condominios, oficinas y establecimientos similares.

Presentada: 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-Noviembre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 277 - R/F 249020 - Valor C\$ 312.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de Agrofuturo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro Nombre Comercial



AGROFUTURO

NOMBRE COMERCIAL

Protege y Distingue: Las actividades de fabricación, importación, distribución y venta al por mayor y al detalle de productos agroquímicos y prestación de servicios de consultoría en el campo agropecuario.-

Presentada: 20-10-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 297 - R/F 2490067 - Valor C\$ 312.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Representante y Presidente: Servicios Generales, S.A. (Servisa), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial.



N/C

Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la importación, distribución y venta de artículos comerciales, industriales y de todo tipo.

Presentada: 03-04-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08/Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 282 - R/F 249036 - Valor C\$ 72.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, apoderado: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

"CON EL MISMO CALOR HUMANO"

S/P

El cual usa para la actividad bancaria

Presentada: 26-09-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08-Enero-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 281 - R/F 249035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, apoderado: Banco Caley Dagnall, sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita el Registro Señal de Propaganda:

"EL BANCO CON CALOR HUMANO"

S/P

El cual usa para la Actividad Bancaria

Presentada: 03-07-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.-08 Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 143 - R/F 248909 - Valor C\$ 144.00

Dra. Charmian Acevedo Bolaños., apoderada de: Grasas y Aceites S.A. (Gracsa), Nicaragüense, solicita Registro de Señal de Propaganda:

"AMBAR : UNA FAMILIA DE CALIDAD"

SEÑAL DE PROPAGANDA

Para distinguir; La propaganda comercial de los productos elaborados bajo la marca de fábrica y comercio "Ambar" No. 20,910 c.c. Clase: 29

Presentada: 19-Septiembre 1995

Opónganse;

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11 12 -1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 424 - R/F 249323 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, trece de marzo del presente año, local Juzgado, Subastase dos Inmuebles ubicados en el Barrio de Guadalupe de esta ciudad.

A) Bien inmueble. Propiedad del señor Andrés Pacheco Dávila, de cinco metros diez centímetros de frente por quince metros noventa y tres centímetros de fondo en el que hay construido una casa en forma de cañón, Linderos: Norte: Melania Pacheco Silva, calle en medio, Herederos de Escolástica viuda de Chacón, Este calle: en medio herederos de Juana Munguía y Oeste: Miguel de Jesús Pacheco Avendaño e inscrita bajo el número : 28.042, Asiento: 6º, Folios: 225 - 247, Tomo: 727.

B) Bien inmueble propiedad de la señora: Melania Pacheco Silva, con un área total de cuarenta y nueve metros con treintiseiete centímetros con las siguientes medidas y linderos: Norte: Quince metros cincuenta centímetros; Cecilia Mercedes Pacheco Hernández, Sur: Quince metros sesenta centímetros remanente Andres Pacheco Dávila. Este: Tres metros treinta centímetros, Calle en medio José Roberto Centeno y Oeste: tres metros treinta centímetros Miguel de Jesús Pacheco Avendaño e inscrito bajo el número: 45.288, Asiento 1º, Folios: 274 - 275 Tomo: 208, ambos de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, e inscritos ambos inmuebles bajo el número: 20839, Página 35 - 36, Tomo: 355, "A", Prenda Agraria e industrial del Registro Público de este Departamento. Así mismo véndase al Martillo bienes muebles consistentes en: Máquina circular con sus discos: Cuatrocientos córdobas, Caladora con su motor; mil quinientos córdobas; Máquina Circular sin disco: doscientos córdobas; Torno con su motor: mil Córdobas, Bancos de Madera 3 X 20 varas con sus prensas doscientos cincuenta córdobas; Banco de Madera 4 X 40 doscientos córdobas; caja de herramientas doscientos córdobas, Total tres mil setecientos cincuenta córdobas. Ejecuta: Banco de Crédito Popular, Ejecutados: Andrés Pacheco Dávila y Melania Pacheco Silva.

Base de las Posturas: (Bienes Inmuebles) Treinticuatro mil seiscientos cuarenta córdobas con veintinueve centavos (C\$ 34.640.29) Total de bienes muebles: tres mil setecientos cincuenta córdobas (C\$

3.750.00).- Se oiran Posturas.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Teresa de Jesús Loáisiga Bustamante, Juez Segundo de Distrito para lo Civil de León.-

3 1

Reg. No. 443 - R/F 249298 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, del cuarto día hábil después de publicada, rematárase mejor postor, local de éste Despacho, siguientes bienes; una máquina de hacer bloques, un motor de cinco caballos de fuerza; un motor de diez caballos de fuerza, cuatro moldes para hacer bloques, un armario sencillo, cuatro tablas de madera para colocar bloques, un escritorio de madera usado; un mil bloques de concreto.-

Ejecuta: Fabio Francisco Torrez Espinoza, a Pablo Lando Sánchez Canizales.-

Juzgado Local Civil, Masaya, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Gloria Patricia Silva C. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 451 - R/F 249311 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día once de Marzo del año en curso, subastarse: Un solar y casa de habitación, ubicada en el Barrio 19 de Julio con las siguientes mejoras, una casa de habitación de diez varas de frente por ocho varas de fondo, construcción de ladrillo cuarterón y bloque de cemento repellada y afinada, techo de zin, piso de ladrillo de cemento, servicios de agua potable Luz Eléctrica, Servicios Higiénicos. Todo El solar y casa está comprendida dentro de los siguientes Linderos: y media: Norte: Veintiseis metros propiedad de Julio Cuba; Sur: Veinticinco Punto veinte metros calle de por medio propiedad de Fidelina Aráuz, Oeste: Ocho punto veinte metros propiedad de Benigno Castro, Este: ocho punto treinta y ocho metros calle de por medio propiedad de Eva Amador Granados.

Base de subasta: Cincuenta y seis mil cero ochenta córdobas.-

Ejecuta: Nahum Gutiérrez Gutiérrez.

Ejecutadas: Vicenta Contreras Pérez y Socorro Contreras Pérez.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Enmendados U= valen.= Dr. Víctor Manuel Román Cruz. Juez Civil del

Distrito del Depto. de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 452 - R/F 249312 - Valor C\$ 135.00

Señálase las once de la mañana del día veintidós de Febrero del corriente año, para llevar a efecto la subasta y venta al martillo de: finca denominada "La Gloria" de trescientas manzanas de extensión, ubicada en la comarca de Pueblo Viejo de la jurisdicción de Muy Muy, del departamento de Matagalpa, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte y Este: Propiedad de Antonio Mairena; Sur: Propiedad de Isabel Manzanares y Oeste: la de Angel Valentin Rodríguez, Inscrita con el número 526 Asiento 8,662-A, folios 221/22 del Tomo CIX-R Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.- Todo dentro del Juicio Ejecutivo Singular Hipotecario promovido por BANADES VS. Thylma Ubeda de Chamorro. Téngase como base de la subasta la suma de C\$ 466,934.18.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día 25 de Enero de 1996.- Patricia Brenes Alvares, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 453 - R/F 249313 - Valor C\$ - 135.00

Señálase las nueve de la mañana del día 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en el local de este despacho, para llevar a efecto la subasta y venta al martillo, de la siguiente Propiedad: finca rústica denominada: "Santa Fe" ubicada en la comarca "Monte Rosa" y en el "Caño de la Milpa" afluente del río Cama, de la jurisdicción de ciudad Rama, Zelaya; compuesta de trescientas hectáreas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Angel Pineda y Santo Méndez; Sur: Ligorio Taleno Ojeda; Este: Andrés Mendoza y Julio Abarca y Oeste: Antonio Urbina; e Inscrito con el número: Nueve mil ochocientos (9,800), Asiento quinto, folio ciento catorce, Tomo ciento sesenta (160) Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Bluefields, Departamento de Zelaya.- Todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario promovido por BANADES, en contra de los señores: Tomás González, Andrés Aráuz, y José Anibal Aráuz. Téngase como base de la subasta la suma de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos córdobas (C\$ 174,400.00).-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 460 - R/F 249355 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, uno Marzo año corriente, subastarse inmueble urbano, Ciudad Sandino, lote 20, manzana 8, 216 metros cuadrados, linderos: Norte: Lote 14; Sur: Lote 19; Oriente: Lotes 21; Poniente: Manzana 4; No. 86,783, Tomo 1,477, folio 2, asiento 2do. Derechos Reales, Registro Público Managua.

Ejecuta: Banco Popular a Francisco Pablo García Mejía. Base: C\$ 45,000.00.

Opónganse.-

Dado Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, veintitrés Enero mil novecientos noventa y seis. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil Distrito. Managua.-

3 1

Reg. No. 493 - R/F 249216 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana quince de Marzo, corriente año, local este Juzgado, subastarse Finca Rústica de un mil seiscientos cuarenta Manzanas, situado en el sitio llamado Santa Gertrudis, Jurisdicción de Teustepe, Departamento de Boaco, Lindando: Norte: Terrenos de Don Andrés Brizuela; Sur: Terrenos de Julián Saravia; Este: Hacienda San Vicente y parte de Finca Santa Gertrudis; y Poniente: Terrenos de Andrés Brizuela.- Inscrito: No. 13,873, Asiento 1o., Folios 269 y 270, Tomo CXXXVIII; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Boaco.-

Ejecuta: Banco de La Producción (BANPRO) a María Josefa Marín Álvarez,

Base de subasta; novecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis córdobas con 42/100 (C\$ 968.796.42). Estricto contado.-

Dado en Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 497 - R/F 249420 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, veinte de marzo del presente año, local Juzgado, subastase mitad indivisa de un inmueble urbano consistente en casa y solar ubicado en el Barrio El Laborio en esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos; Norte: Ocho varas medida de Occidente a Oriente, Sur: Ocho varas y nueve pulgadas, Este y Oeste: cincuenta varas y cinco pulgadas, linderos; oriente: Andrea Mendiola, Poniente: Abraham y Octavio Pérez, Norte: Carmen Toruño y Sur: Calle en medio Iglesia y Plaza de El

Laborio e inscrita bajo el número: Catorce mil seiscientos siete, Asiento: Quinto, folio: doscientos cuarenta del Tomo: trescientos treinta y cuatro y folio trescientos uno del Tomo: trescientos cuarentidos. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.-

Ejecuta: Banco de Crédito Popular.

Ejecutados: Haydee del Socorro Valle García (Deudora) y María García de Valle, Aníbal Alberto, Clemen del Pilar ambos Valle García y Heberto José Barrios Chicas.- (Fiadores).-

Base de las posturas: ciento veintiseis mil trescientos veinticinco córdobas con ochenta y dos centavos (C\$ 126.325.82).- Se oiran Posturas.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintitres de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juez Segundo de Distrito para lo Civil de León.-

3 1

Reg. No. 461 - R/F 249356 - Valor C\$ 72.00

Once mañana, uno Marzo año corriente, Subastarse inmueble urbano, Masatepe, Departamento de Carazo No. 3518, tomo 161, folio 78 y 88, asiento IV. Derechos Reales, Registro Público Carazo. Ejecuta: Interbank a Hans Kuhn Bolaños, Base: \$ 5,200.00.U.S.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, treinta Enero mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil Distrito Managua.-

3 1

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 352 - R/F 249152 - Valor C\$ 45.00

CITACION ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio citamos a los Accionistas de almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA), para la Asamblea General ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 15 de Febrero del corriente año a las dos de la tarde en las oficinas de la sociedad que citan en en Km. 3 Carretera Sur, en la ciudad de Managua, Nicaragua: la agenda a tratar es la siguiente:

- 1.- Lectura del Acta anterior
- 2.- Revisión y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1995.

3.- Elección de Nuevos Directores.

4.- Varios

Managua, diecisiete de Enero de 1996.-Ebenor Valdivia Pereira.-Secretario.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 485 - R/F 249395 - Valor C\$ 24.00

Félix Antonio Guido Cruz, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fueran sus padres Valeriano Guido Zeledón y Tita Cruz Herrera.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Blanca F. de López, Secretaria.-

Reg. No. 486 - R/F 301153 - Valor C\$ 40.00

Bacilia Cruz Brenes, solicita declararse heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su esposo: Baldomero Orozco Orozco.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León treintuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- J. Esthella Bermejo C. Secretaria.

Reg. No. 484 - R/F 249391 - Valor C\$ 24.00

Guillermo Sánchez Gaitán, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejare su difunto tío Francisco Sánchez García, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S.- Secretario.-

Reg. No. 425 - R/F 249264 - Valor C\$ 45.00

Reynaldo de Jesús Pérez Jarquín, mayor de edad, casado, oficinista, y de éste domicilio, unión Fanny del Carmen; María René; Rhina María; Reynaldo de Jesús; Luis de Jesús; todos de apellidos Pérez Jarquín, solicitan se

les declare herederos universales de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre Reynaldo Pérez Valle.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de lo Civil, Managua, veintitres de Enero de mil novecientos noventa y seis. Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Distrito Civil. Dra. Erlinda M. E. Larios.- Secretaria.-

Reg. No. 441 - R/F 249296 - Valor C\$ 24.00

Octaviano Guevara Sánchez, solicita decláresele heredero difunto padre Hilario Guevara Gamez, de bienes, derechos y acciones que al morir dejara.-

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitres Enero de mil novecientos noventa y seis. lineado = no = Vale.- Yasna J. López, B. Secretaria.-

Reg. No. 440 - R/F 249295 - Valor C\$ 24.00

Pedro Joaquin Orozco Cerrato, solicita junto con sus hermanos Alejandro José, Julio César, Ernesto de la Concepción, José de los Santos, Lila de los Angeles, María de la Concepción, Angelina del Socorro, Rosa Esther y Vigavidia del Carmen, todos de apellidos Orozco Cerrato, Declaráseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre Ernesto Orozco Zamora.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S.- Secretario.

Reg. No. 433 - R/F 249282 - Valor C\$ 24.00

Mélida Cristina Ibarra Sánchez, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejar su esposo Carlos Espinoza Aragón. Quién tenga igual o mejor derecho.-

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-a-s-e-valen.- Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil, del Distrito de Managua.- X. Almanza H., Sria.

CITACION DE PROCESADOS

No.28

Por vez primera cito y emplazo al procesado Leonel López Bermúdez, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de violación en perjuicio de Marisol López Bermúdez para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua, a los once y cuarenta minutos de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

No.29

Por primera vez cito y emplazo al procesado Fernando Cedeño Pineda, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de injurias y calumnias en perjuicio de Alejandro Morales Suárez,

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlos y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.30

Por primera vez cito y emplazo al procesado William José Gutierrez López, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al Local de este Juzgado Unico de Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza, en perjuicio de la firma Norte Americana de Seguros Universal Underwriters Group, representada por su Apoderado General Judicial Dr. Adán Cuadra Delgado.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Recuérdole a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlos al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico Distrito de Masatepe, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.Dr. Pedro Pablo Barberena R., Juez Unico

Distrito.

No.31

Por única vez cito y emplazo al procesado Pedro José Chavez Galo, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Amenazas de muerte y daños, en perjuicio de Manuel Antonio Chávez Galo. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.

No.32

Por primera y única vez cítase al procesado José Raúl Suazo Méndez, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Pueblo Nuevo, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en la señora Florentina Rodas Calero.

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalada. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Pueblo Nuevo, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

No.33

Por vez primera cito y emplazo al procesado Jorge Toledo Aguilar, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de peculado en perjuicio de Banco Central de Nicaragua para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará rebelde, se elevará la causa a plenario.

Se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.